

POLÍTICA DE COMPLIANCE
AGENCIA DE ADUANAS ESPINOSA



ESPINOSA
Agencia de Aduanas

Santiago, agosto 2025

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVO Y ALCANCE.....	6
3.	ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	7
3.1.	ENCARGADO DE COMPLIANCE	7
3.2.	GERENCIAS Y EJECUTIVOS PRINCIPALES	9
4.	PRINCIPALES COMPONENTES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.	9
4.1.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN.....	9
4.2.	CÓDIGO DE ÉTICA	9
4.3.	CANAL DE DENUNCIAS	10
4.4.	REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD.....	10
4.5.	CLÁUSULAS DE CONTRATOS.....	10
5.	ACTIVIDADES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	10
5.1.	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN.....	10
5.2.	ACTIVIDADES DE DETECCIÓN	11
5.3.	ACTIVIDADES DE RESPUESTA	12
6.	CANALES DE DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTOS O IRREGULARIDADES.....	13
7.	ACTUALIZACIÓN DEL MPD	13

1. INTRODUCCIÓN

Nuestra Política de Compliance, constitutiva de nuestro Modelo de Prevención de Delitos (en adelante también “MPD”) nace como una iniciativa inspirada en los principios y valores que gobiernan el quehacer de Agencia de Aduanas Espinosa y en la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 20.393, la cual establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas del año 2009, y sus sucesivas modificaciones.

La citada ley en sus orígenes señaló que las empresas serán responsables de los delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, cuando éstos fueren cometidos en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, o por personas que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los ya mencionados.

Lo anterior siempre y cuando la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la compañía, de los deberes de dirección y supervisión. La ley considera que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la empresa hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos de esta naturaleza.

Mediante la ley 20.931 de 5 de julio de 2016, se incorporó el delito de receptación al catálogo de delitos. Por su parte, la ley 21.121 de 20 de noviembre de 2018, junto con agravar las sanciones en caso de delitos de corrupción, incorporó nuevos tipos delictivos al Código Penal como son el de negociación incompatible y corrupción entre particulares, pudiendo también perseguirse responsabilidad penal de la empresa en esos casos y estableció los delitos de apropiación indebida y administración desleal como delitos bases del delito de lavado de activos, modificando la ley 20.393.

Posteriormente, se han ido incorporando más delitos, como aquellos vinculados a la contaminación de aguas, violación de veda de productos, pesca ilegal de recursos del fondo marino y procesamiento y almacenamiento ilegal de productos escasos (2019); el disponer del trabajo de un subordinado con inobservancia de las medidas de cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio (2020); el fraude para prestaciones del seguro de cesantía (2020); la trata de personas (2021); delitos de la Ley de Control de Armas (2022); infracción vinculadas a la sustracción de madera (2022); y los delitos informáticos (2022).

Esta evolución de los delitos incorporados en este período se muestra en la siguiente tabla:

Año	Delito	Ley
2009	1) Lavado de activos. 2) Financiamiento del terrorismo. 3) Cohecho a funcionario público nacional. 4) Cohecho a funcionario público extranjero.	Ley 20.393
2016	5) Receptación.	Ley 20.931
2018	6) Negociación incompatible. 7) Cohecho entre particulares. 8) Apropiación indebida.	Ley 21.121

	9) Administración desleal.	
2019	10) Delitos de la Ley General de Pesca y Acuicultura.	Ley 21.132
2020	11) Disponer del trabajo de un subordinado con inobservancia de las medidas de cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio. 12) Fraude para prestaciones del seguro de cesantía.	Ley 21.140 Ley 21.227
2021	13) Trata de personas.	Ley 21.325
2022	14) Delitos de la Ley de Control de Armas. 15) Sustracción de Madera. 16) Delitos Informáticos.	Ley 21.412 Ley 21.488 Ley 21.459

Sin embargo, el cambio más relevante se produce con la ley 21.595, de fecha 17 de agosto de 2023, denominada Ley de Delitos Económicos (LDE), y que introduce importantes modificaciones a la ley 20.393, vigentes a contar del 1 de septiembre de 2024. Entre dichas modificaciones, de las más relevantes consiste en que el catálogo de delitos por los cuales responde una empresa se amplía considerablemente, toda vez que dicho catálogo se extiende a todos los delitos que dicha ley considera como delitos económicos. En efecto, se pasa de un catálogo muy restrictivo de cerca de 16 delitos conforme a lo señalado en la tabla anterior, a cerca de 200 ilícitos, y que abarcan la totalidad de los ámbitos empresariales: patrimonial (estafas, apropiaciones indebidas, administraciones desleales); ambiental (contaminación y daño ambiental, elusión de permisos); laboral (accidentabilidad, cotizaciones laborales, remuneraciones abusivas), probidad (soborno y cohecho, información a agencias fiscalizadoras y reguladoras); gestión empresarial (información privilegiada, secretos empresariales, abusos de accionistas mayoritarios); libre competencia,¹ seguridad de la información (delitos informáticos, datos personales, ciberseguridad); y tributarios y aduaneros.

Pero la Ley de Delitos Económicos no sólo amplió considerablemente el catálogo de delitos, sino que introdujo dos cambios adicionales de importancia para la consideración de un Modelo de Prevención de Delitos:

- Amplía considerablemente el universo de personas que comprometen a la empresa. Así, como se señaló anteriormente, hasta antes de la LDE la empresa sólo respondía cuando el delito era cometido por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, o por personas que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los ya mencionados, es decir, un grupo muy determinado de personas que se desempeñan en los cargos de mayor responsabilidad. A contar de septiembre de 2024, se modifica en forma sustancial este supuesto, ampliándose radicalmente el universo de personas que pueden comprometer a la empresa. En efecto, se amplía a cualquier «*persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación*», lo que implica que el Modelo de Prevención de Delitos debe comprender a, y ser comprendido por, no sólo la totalidad de los trabajadores de Agencia de Aduanas Espinosa sino

¹ Con todo, el delito de colusión, previsto en la letra a) del inciso segundo del artículo 3 y en el artículo 62 del Decreto Ley 211, de 1973, quedó expresamente excluido de la aplicación de la Ley 19.913 (artículo 65).

también respecto de terceros que actúen en interés o por encargo de Agencia de Aduanas Espinosa, como por ejemplo, proveedores y contratistas.

- El segundo cambio adicional relevante se refiere a la relación entre el delito y la empresa, pues como se señaló anteriormente inicialmente la empresa era responsable si no cumplía con sus deberes de dirección y supervisión. Ahora en cambio, una empresa es responsable penalmente cuando la infracción que se haya cometido «se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica». Así, desde luego, pasar de una consecuencia a solo un factor de facilitación de la infracción amplía la responsabilidad de la empresa, aunque la ley reconoce expresamente la posibilidad de que la empresa se exima de responsabilidad si, en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla, considera seria y razonablemente la identificación de procesos de mayor riesgo, la designación de responsables, el establecimiento de protocolos y procedimientos, y la previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones, lo que es parte integrante de un Modelo de Prevención de Delitos y que se explica más adelante en el presente documento.

Es importante tener presente además que la responsabilidad de las empresas en la comisión de los delitos antes mencionados trae como consecuencia la aplicación de alguna de las sanciones que la misma ley estipula, considerándose entre ellas la aplicación de multas, la prohibición de realizar o mantener contratos con el Estado e incluso la disolución de una empresa.

En ese sentido, Agencia de Aduanas Espinosa tiene una especial preocupación por cumplir los estándares y las normas que la regulan, por lo que ha decidido diseñar e implementar un Modelo de Prevención de Delitos, denominado Política de Compliance, que sea adecuado específicamente al contexto e idiosincrasia de la Agencia, y que dicho Modelo sea implementado efectivamente.

El Modelo de Prevención de Delitos está compuesto por cuatro elementos:

1. Identificación de las actividades o procesos que impliquen riesgo de conducta delictiva.
2. Establecimiento de protocolos y procedimientos.
3. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos.
4. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

Este documento describe el Modelo de Prevención de Delitos adoptado por Agencia de Aduanas Espinosa, el cual cumple con los estándares definidos por la legislación chilena, y sirve como una guía para su implementación, su aplicación efectiva y su supervisión.

Adicionalmente el MPD de Agencia de Aduanas Espinosa está respaldado por los siguientes elementos internos:

1. Código de Ética.
2. Matriz de Riesgos.

3. Canal de Denuncias.
4. Procedimiento de Gestión de Casos.
5. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
6. Protocolo de Interacción con Funcionarios Públicos.
7. Cláusulas contractuales.
8. Declaración de Confidencialidad y Seguridad.
9. Plan de capacitación y comunicación, que incluye capacitación a colaboradores e inducción a nuevos trabajadores.

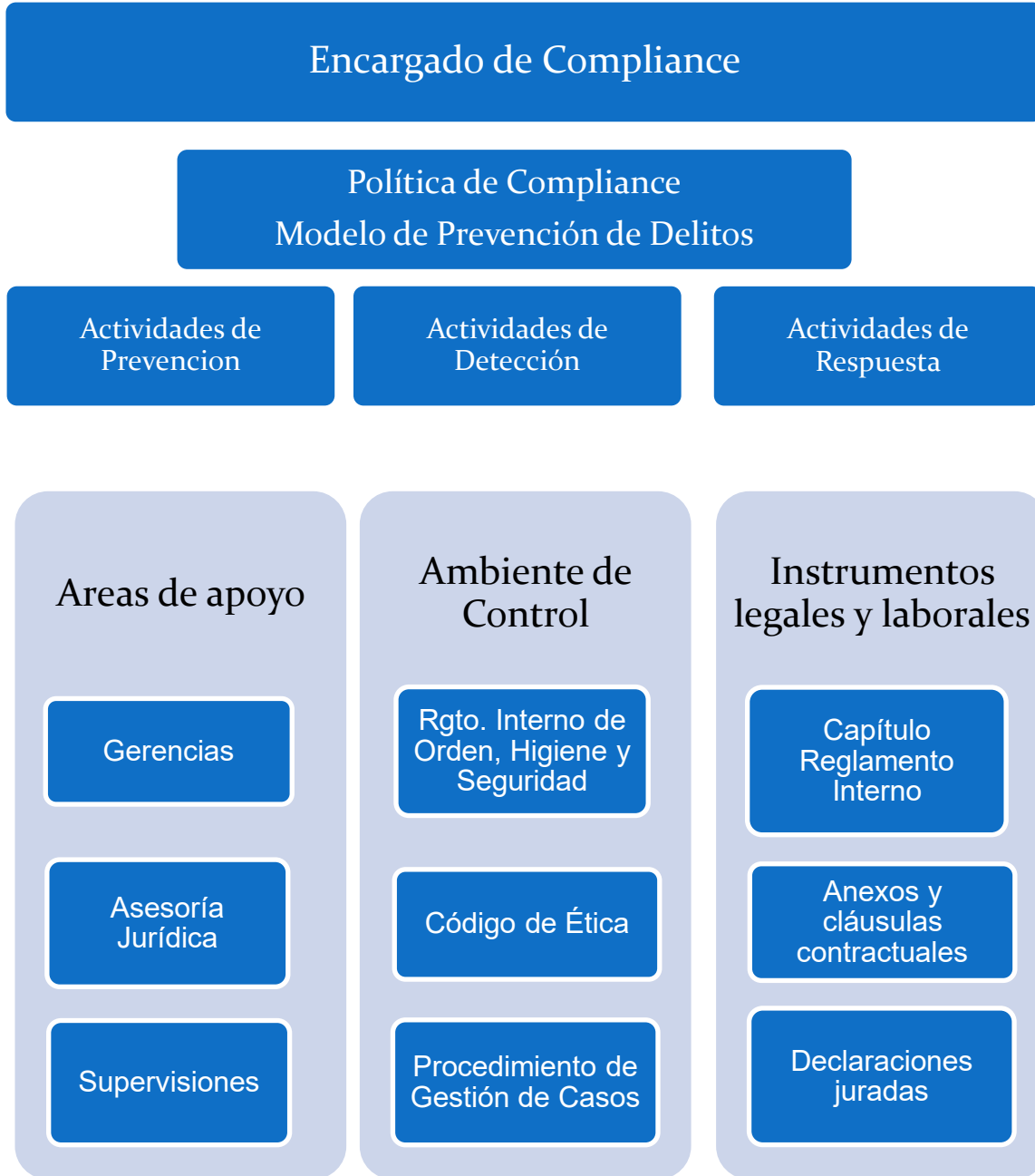
2. OBJETIVO Y ALCANCE

El objetivo específico del MDP es:

- Prevenir la ocurrencia de delitos al interior de Agencia de Aduanas Espinosa, en especial los señalados en la ley 20.393.
- Dar a conocer las actividades y procedimiento necesarios para la efectiva implementación y operación del MPD.
- Identificar las actividades y procesos de Agencia de Aduanas Espinosa habituales o esporádicos, en los cuales se genere o incremente el riesgo de comisión de algún delito.
- Establecer protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las distintas actividades o procesos, ejecutar sus tareas de manera de prevenir la comisión de delitos.
- Dar a conocer pautas para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales Agencia de Aduanas Espinosa se encuentra expuesta.
- Dar a conocer las actividades del MPD bajo responsabilidad del respectivo Encargado de Compliance en cumplimiento de sus funciones de supervisión del modelo.
- Establecer métodos para la aplicación efectiva del MPD y su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo cada vez que sea necesario.

El MPD es aplicable a todos los trabajadores de Agencia de Aduanas Espinosa. El alcance incluye a socios, gerentes, ejecutivos, trabajadores en general y terceros relacionados con la Agencia.

El modelo se representa a continuación. (Figura N°1)



3. ROLES Y RESPONSABILIDADES

3.1. ENCARGADO DE COMPLIANCE

La Ley 20.393, exige la asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de protocolos y procedimientos que integran el MPD, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.

Considerando lo anterior, Agencia de Aduanas Espinosa ha designado un Encargado de Compliance con los recursos y autonomía suficiente para el ejercicio de su cargo.

Funciones del Encargado de Compliance:

- Elaborar un programa de trabajo anual a ser aprobado por la Gerencia General de Agencia de Aduanas Espinosa.
- Establecer y dar cumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos y sugerir, desarrollar e implementar cualquier procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente, asegurando su efectiva implementación.
- Proponer planes de difusión y capacitación del Modelo de Prevención de Delitos para todos los trabajadores.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Revisar y analizar las denuncias que se reciban en relación con delitos, en especial las relativas a los delitos indicados en la ley 20.393.
- Ejecutar las investigaciones correspondientes cuando el análisis de una denuncia así lo requiera, sin perjuicio de su facultad de designar a otra persona para dicha función, en concordancia con el Procedimiento de Gestión de Casos.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Evaluar y proponer la realización de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

Medios y Facultades del Encargado de Compliance:

El Encargado de Compliance, en el ejercicio de sus funciones contará con:

- Adecuada independencia respecto de la administración,
- Facultades efectivas de dirección y supervisión
- Acceso directo a la administración de la empresa para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.

- Recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de Agencia de Aduanas Espinosa.

3.2. GERENCIAS Y EJECUTIVOS PRINCIPALES

Las responsabilidades de los gerentes y ejecutivos principales son:

- a) Apoyar al Encargado de Compliance, asegurando su acceso irrestricto a la información y las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- b) Informar al Encargado de Compliance cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley 20.393 y las gestiones relacionadas en relación con el Modelo de Prevención de Delitos de la Agencia.
- c) Informar sobre la aparición de nuevos riesgos al Encargado de Compliance.
- d) Velar por el cumplimiento de los controles que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos.

4. PRINCIPALES COMPONENTES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

El MPD de Agencia de Aduanas Espinosa cuenta con los siguientes componentes, que son esenciales en la operación y funcionamiento efectivo de dicho Modelo:

4.1. POLÍTICA DE PREVENCIÓN

La Política de Prevención de Delitos, establece los lineamientos para la prevención de los delitos contemplados en la ley 20.393, mediante el diseño e implementación de un Modelo de Prevención de Delitos.

Dichos lineamientos son los siguientes:

- a) El Encargado de Compliance en conjunto con la Administración deberá establecer controles para la aplicación efectiva del MPD y su supervisión, a fin de detectar y corregir sus fallas y actualizarlo de acuerdo con las circunstancias.
- b) Agencia de Aduanas Espinosa rechaza categóricamente toda acción u omisión que pueda relacionarse con cualquier delito, en especial con aquéllos establecidos en la ley 20.393, quedando estrictamente prohibido a todos los trabajadores de Agencia de Aduanas Espinosa participar de manera directa o indirecta en cualquier actividad relacionada a lo anterior, ni siquiera bajo pretexto de estar cumpliendo una instrucción o que el resultado del delito pueda ser de beneficio para la empresa.
- c) Agencia de Aduanas Espinosa ha dispuesto un canal de denuncias para todos sus clientes, contratistas, trabajadores y proveedores. Se garantiza plena confidencialidad respecto de la identidad del denunciante y la inexistencia de represalias en el tratamiento y análisis de las denuncias recibidas.

4.2. CÓDIGO DE ÉTICA

Con el fin de guiar a todos los que trabajan en Agencia de Aduanas Espinosa en la observancia de conductas éticas en el desarrollo de sus labores, se ha elaborado un Código de Ética que, reflejando los valores de la

empresa, entrega pautas y normas que los trabajadores deben observar en sus relaciones con clientes, contratistas, autoridades, la competencia y la comunidad.

4.3. CANAL DE DENUNCIAS

Agencia de Aduanas Espinosa cuenta con una línea de denuncias para que, quienes conozcan o sospechen de alguna actividad desarrollada por algún trabajador de la empresa o persona vinculada a ésta, que pudiese implicar una violación a las leyes, normativa, códigos, reglamentos y las políticas internas o a principios éticos en general, puedan denunciar tales situaciones.

El Canal de Denuncias habilitado para los trabajadores de la Agencia de Aduanas Espinosa se encuentra disponible en https://agenciaespinosa.buk.cl/partner_complaint/tickets/new, siendo accesible para todos los integrantes de la Agencia.

Respecto de terceros, tales como socios comerciales, clientes o proveedores, pueden formular denuncias a través del correo electrónico etica@agenciaespinosa.cl.

La forma de cómo efectuar una denuncia y los pasos a seguir se detallan en el documento denominado “Procedimiento de Gestión de Casos”.

4.4. REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD

El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Agencia de Aduanas Espinosa incorpora las obligaciones, prohibiciones y sanciones que tienen los trabajadores en relación con la prevención de delitos.

4.5. CLÁUSULAS DE CONTRATOS

Todos los contratos de trabajo y con contratistas, proveedores o prestadores de servicios de la Agencia, deben contar con cláusulas, obligaciones y prohibiciones vinculadas al Modelo de Prevención de Delitos de Agencia de Aduanas Espinosa. Estas cláusulas deben incluirse en un Anexo a los contratos de trabajo que se hubiesen suscrito con anterioridad a la implementación del MPD, y ser incorporadas en los formatos de contratos correspondientes, posterior a la implementación del MPD.

5. ACTIVIDADES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo contempla 3 tipos de actividades principales:

- Actividades de Prevención.
- Actividades de Detección.
- Actividades de Respuesta.

5.1. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas, errores, irregularidades u omisiones impropias desde su origen o inicio. El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o vulneraciones al modelo de prevención y prevenir la comisión de delitos, en especial de aquéllos establecidos en la ley 20.393.

Las actividades de prevención del MPD son las siguientes:

- Difusión y capacitación.
- Ejecución y monitoreo de controles.

Difusión y capacitación

Se difundirá información actualizada del MPD por diversos canales tales como correos masivos, reuniones informativas, folletos, etc.

Las capacitaciones a desarrollar en cada área se diferenciarán respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo al nivel de exposición al riesgo de comisión de delitos de cada área.

Agencia de Aduanas Espinosa será responsable de poner en conocimiento de todos sus trabajadores y colaboradores la existencia y contenido del MPD.

Además, y para que esta política sea parte de las labores cotidianas de cada integrante de la Agencia, se efectuarán capacitaciones de forma periódica a los trabajadores más expuestos, a objeto de transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de sus procedimientos.

La capacitación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Definición de los delitos indicados en la ley 20.393.
- Breve exposición del contenido del Modelo de Prevención.
- Señales de alertas.
- Ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de estos delitos.
- Reglamentación interna y normativa.
- Canales de denuncia.
- Obligación de denunciar.
- Consecuencias disciplinarias, así como legales (civiles, penales, administrativas) del incumplimiento de la normativa interna y externa en esta materia.

Todo trabajador de Agencia de Aduanas Espinosa deberá recibir, por lo menos, una capacitación al año, la que podrá ser presencial o virtual.

Ejecución y monitoreo de controles

El Encargado de Compliance deberá velar porque los controles que forman parte del MPD se ejecuten adecuadamente, para lo cual podrá contar con apoyo interno o externo.

Asimismo, para los controles identificados, se evaluará su diseño cualitativamente en relación con la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación debe ser efectuada por el Encargado de Compliance en conjunto con las áreas de apoyo al MPD de la Agencia de Aduanas Espinosa.

5.2. ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que permitan detectar incumplimientos al MPD o posibles escenarios que faciliten que se cometa uno o más delitos, en especial aquéllos señalados en la ley 20.393.

Las actividades de detección son las siguientes:

- Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD.
- Revisión de litigios.

- Revisión de denuncias y consultas.

Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD.

A través de las auditorías el Encargado de Compliance deberá verificar periódicamente que los controles del MPD estén operando y sean efectivos, elaborando anualmente para estos efectos un Plan de Trabajo.

Revisión de litigios

El Encargado de Compliance deberá llevar un registro, directamente o por el área responsable de asesoría jurídica, que detalle demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a la empresa y que puedan relacionarse con el incumplimiento de la normativa vinculada al Modelo de Prevención de Delitos. .

Revisión de denuncias y consultas

El Encargado de Compliance debe realizar un análisis de las denuncias y consultas recibidas a través de los canales dispuestos por Agencia de Aduanas Espinosa. El tratamiento de las denuncias se sujetará a lo dispuesto en el documento denominado “Procedimiento de Gestión de Casos”.

Los trabajadores de Agencia de Aduanas Espinosa podrán plantear en forma preventiva y a través de los canales indicados aquellas situaciones que podrían, dependiendo de las circunstancias, importar una posible violación de leyes, de esta Política u otras normas de la Agencia. Sin perjuicio de ello, es una obligación para cada trabajador denunciar las sospechas de violación de leyes o políticas, normas y procedimientos que posea la empresa, en especial si se refiere a alguna de las siguientes materias:

- Un supuesto cohecho a un empleado público, o a una supuesta vinculación de Agencia de Aduanas Espinosa con el delito de cohecho.
- Conocimiento o sospecha de vinculación respecto de un trabajador, proveedor o un prestador de servicios de Agencia de Aduanas Espinosa que tenga relación con algún delito, en especial con aquéllos establecidos en la ley 20.393.

Si existe alguna duda sobre si un asunto cae dentro de las consideraciones citadas anteriormente, éste deberá ser reportado a través de los canales establecidos por la Agencia para el planteamiento de consultas.

5.3. ACTIVIDADES DE RESPUESTA

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el MPD, o ante la detección de la ocurrencia de cualquier otro delito, en especial de aquellos establecidos en la ley 20.393. Como parte de las actividades de respuesta se contempla la revisión de las medidas de control vulneradas.

Junto a lo anterior, las actividades de respuesta son las siguientes:

- Investigación y resolución de todas las denuncias
- Aplicación de sanciones disciplinarias.
- Denuncias a la justicia.
- Adecuación de los procedimientos y controles para evitar la repetición de actividades no toleradas por el presente modelo.

Sanciones disciplinarias

Agencia de Aduanas Espinosa podrá aplicar sanciones disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimiento del MPD o ante la detección de potenciales riesgos, siguiendo lo establecido en el respectivo Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Registro y seguimiento de denuncias y sanciones

El Encargado de Compliance debe mantener un registro actualizado de las denuncias, investigaciones cerradas y en curso, y de las medidas disciplinarias aplicadas cuando se detecten incumplimientos al MPD.

Denuncias a la justicia

Ante la detección de un hecho con características de delito, el Encargado de Compliance deberá evaluar en conjunto con la Gerencia General, la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia o Ministerio Público. Esta acción se encuentra especificada como una circunstancia atenuante de responsabilidad penal para la persona jurídica en el art. 6 N° 2) de la Ley 20.393, donde se detalla:

“Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportado antecedentes para establecer los hechos investigados”.

6. CANALES DE DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTOS O IRREGULARIDADES

Los canales dispuestos para denunciar o reportar irregularidades que permiten el anonimato del denunciante, son los siguientes:

- Canal de Denuncias.
- Contacto directo con el Encargado de Compliance.

7. ACTUALIZACIÓN DEL MPD

El Modelo de Prevención de Delitos es un documento dinámico, por lo cual debe estar en permanente revisión para ser ajustado en forma continua a las circunstancias cambiantes de Agencia de Aduanas Espinosa

Es por ello que el Modelo de Prevención de Delitos se irá actualizando de acuerdo a las necesidades detectadas provenientes de tres fuentes:

1. Fallas u oportunidades de mejora detectadas en la supervisión y en la evaluación del Modelo de Prevención de Delitos.
2. Por cambios en los procesos de Agencia de Aduanas Espinosa ya sea por incorporación o eliminación de unidades de negocio, o por cambios en la forma de realizar algunos de sus procesos. Estos cambios pueden hacer que Agencia de Aduanas Espinosa tenga nuevas actividades con riesgos de comisión de delitos, por lo que deberán identificarse dichos riesgos y establecerse las políticas de mitigación de riesgos correspondientes.
3. Por modificaciones legales que amplíen, restrinjan o modifiquen la tipificación de los delitos que la Ley 20.393 busca prevenir.

El MPD debe revisarse al menos una vez al año y efectuar su actualización si corresponde. En caso de que no fuera necesaria la actualización, se consignará esta circunstancia anualmente en el mismo documento de manera de tener certeza de la historia de revisiones, actualizaciones y modificaciones.